



OFICINA DE SELECCIÓN Y CARRERA

RESOLUCIÓN No. 596 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2012

Por medio de la cual se resuelve una RECLAMACIÓN

ANTECEDENTES

El señor **JULIAN ANDRÉS GONZÁLEZ ROLDAN**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 6200389 de, en su condición de participante en la convocatoria 2012-034 **Cargo: SUSTANCIADOR, Grado: 11, Dependencia: Procuraduría Provincial de Buga**, interpuso reclamación contra su **NO ADMISIÓN** al concurso, por las causales de no acreditar estudio y de experiencia no relacionado o específica, según lista publicada el pasado 26 de octubre de 2012, aduciendo que oportunamente había aportado la documentación que acreditaban los requisitos exigidos.

CONSIDERACIONES

Evaluada la reclamación presentada por el señor **JULIAN ANDRÉS GONZÁLEZ ROLDAN**, la Oficina revisó **NUEVAMENTE** la documentación aportada en el momento de la inscripción, de conformidad con las reglas del concurso previstas en el, art. 202. Decreto 262/2000 y en la Resolución No. 254 de 2012.

El reclamante aportó como experiencia la relacionada en los siguientes documentos:

1. Certificación expedida en la ciudad de Tulua-Valle, del 10 de agosto de 2009, del Consorcio Interventoría de Gestión, en la que consta que laboró desde enero de 2008 al 31 de julio de 2009, en el cargo de Auxiliar de Servicios de Oficina.
2. Certificación expedida en la ciudad Zarzal-Valle, el 24 de mayo de 2012, de la empresa Acciones y Servicios S.A., en la que consta que laboró desde el 7 de julio de 2011 al 4 de abril de 2012, en el cargo de: "Op /Alim.Recibidor".



3. Certificación suscrita en la ciudad de Tulua-Valle, el 9 de julio de 2012, de la compañía ServiEnvios-Exprexx, en la que consta que labora desde el 3 de enero del 2012, en el cargo de Auxiliar Operativo.

Como se advierte, en los documentos aportados se observa qu, la experiencia acreditada no tiene relación con las funciones del cargo convocado.

Ahora bien, en relación con estudios el aspirante allegó los siguientes documentos:

1. Constancia de la Universidad Unidad Central del Valle del Cauca, del 10 de agosto de 2012, en la que consta que actualmente está cursando el II semestre de Derecho.

2. Diploma del grado de Tecnólogo en Investigación Judicial.

3. Y diploma de Técnico en estudios de criminalística.

Por lo tanto, **NO HAY** lugar a **ADMITIRLO** en el concurso, pues el aspirante de un lado, no acreditó que hubiera cursado y aprobado II semestres de Derecho, y de otro, la experiencia acreditada no tiene relación con las funciones del cargo, como ya se indicó.

En mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO: NO ADMITIR al señor **JULIAN ANDRÉS GONZÁLEZ ROLDAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 6200389 como concursante en la convocatoria 2012-034, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

SEGUNDO: NO INCLUIR en las listas de admitidos a la concursante para que presente la prueba de competencias en el día y hora señalados.

TERCERO: NOTIFIQUESE la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Decreto 262 de 2000.

CUARTO: Contra la presente decisión procede el **recurso de Apelación** ante la Comisión de Carrera, el cual deberá interponerse, debidamente sustentado, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que termine la publicación de la decisión

Oficina de Selección y Carrera PBX: Tel. 5878750 ext. 10950, 10951, 10953, 10960
Dirección Cra. 5 N° 15-80 piso 9 Fax 10990-10991
www.procuraduria.gov.co - seleccionycarrera@procuraduria.gov.co

ISO 9001: 2008
BUREAU VERITAS
Certification

No CO233420





que resuelve las reclamaciones, ante el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera, de acuerdo con la citada normatividad.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
ANDRÉS CANAL FLÓREZ
JEFE OFICINA SELECCIÓN Y CARRERA

S.A.